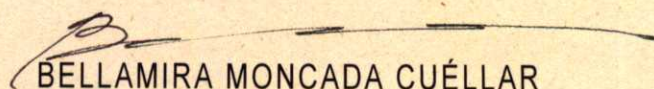




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00131 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES y ÁLVARO CORTES LEAL

INFORME: Lejanías, Meta, hoy siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 7 de febrero de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

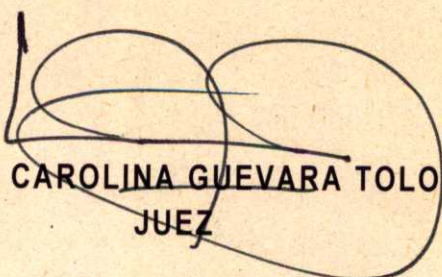
Lejanías, Meta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-4571 del 24 de marzo de 2020¹, informó que los demandados poseen vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 24 de marzo de 2021 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0136 del 18 de febrero de 2020, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

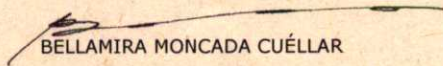
¹ Folios 8 y 10 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 8 DE JULIO DEL 2021


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR

Secretaria Ad-hoc